E

l tercer criterio estipulado para el logro de los fines que pretende la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), denominado esencia sobre forma, es fundamental.

Con su consagración la ley colombiana se comprometió con la divulgación de la imagen fiel de las entidades y se separó de los modelos que se satisfacen con declarar el cumplimiento de marcos de referencia que no necesariamente aseguran la fidelidad representativa.

La aplicación de dicho criterio tendrá consecuencias inmensas en un País en el cual la contabilidad ha sido apresada recurrentemente en discursos legales, muchas veces inspirados desde las concepciones de la contabilidad tributaria.

Por cierto que la Ley 1314 de 2009, así como consagró el principio de esencia sobre forma, también consagró el principio de independencia entre la contabilidad financiera y la contabilidad tributaria (artículos 3° y 4°, respectivamente).

Preocupada por asegurar ciertos niveles de recaudo fiscal, la contabilidad tributaria suele adoptar reglas que le hacen perder fidelidad representativa. Su carácter esencialmente legal y no económico, el establecimiento de controles para asegurar el recaudo y evitar la evasión y la consagración de presunciones, son tres ejemplos de rasgos de la aludida contabilidad que la separan de la contabilidad financiera.

En las normas internacionales de contabilidad emitidas por IASB se observa con claridad el propósito de lograr que la información financiera muestre una imagen razonable, o verdadera y justa, de la situación de la entidad de que se trate. Tan es así que la NIC 1 establece: “La aplicación de las NIIF, con información a revelar adicional cuando sea necesario, se supone que da lugar a estados financieros que permiten conseguir una presentación razonable.” Con todo, posteriormente precisa: “En la circunstancia extremadamente excepcional de que la gerencia concluyera que el cumplimiento de un requerimiento de una NIIF sería tan engañoso como para entrar en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 20, siempre que el marco regulatorio aplicable requiera, o no prohíba, esta falta de aplicación.”

Por virtud de la consagración legal del principio de esencia sobre forma se abrió la puerta para hacer primar la fidelidad representativa sobre el mero cumplimiento de los estándares contables.

La historia explica por qué hubo que consagrar el principio en comento a nivel legal. Son muchísimos los casos en que, al influjo del cabildeo, las normas legales se han inclinado hacia ciertos tratamientos, con lo cual la contabilidad colombiana dejó de ser neutral y privilegió determinados intereses en vez de la imagen fiel.

He aquí el reto de las generaciones presentes y futuras: decir la verdad y no meramente lo que convenga.

*Hernando Bermúdez Gómez*